

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2021-00299-00
DEMANDANTE: LUZ SIGLEY CORTES GÓMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se encuentra que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, es necesario oficiar al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá para que remita de forma íntegra el expediente digital y debidamente organizado del proceso identificado en ese despacho bajo número 11001310501620180060800, el cual fue objeto de reparto a los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Lo anterior, toda vez que de la revisión del mismo y a pesar de solicitarse el respecto permiso, no ha sido posible visualizar la totalidad de todos los documentos que hacen parte del proceso (002-2018-608 folio 59- cc-5805635(1) zip; 002-2018-608 folio 59 LUZ SIGLEY CORTES GÓMEZ (1) (zip) así como los CD'S de las diferentes etapas procesales que se surtieron en su momento ante la Jurisdicción Ordinaria y dentro del cual se declaró probada la excepción de falta de jurisdicción propuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, para que el respectivo funcionario competente, en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir los documentos aquí solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida al correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dce5509fa6c29b1f68b782134dfc8dacfbcca1d0e68ff6bf4060cf60519
b14b2

Documento generado en 21/01/2022 09:06:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>